

PODER



Yo Karen Anne Marshall actuando en mi capacidad de directora de Ovaulu Investments Limited ("la Compañía") por la presente nombro a Carlos Mata de la Urbanización La Ribera del Batán No. 130, Km. 8 Vía Samborombón, Guayaquil, Ecuador como mi Agente (Apoderado) para que me represente legalmente con respecto a los siguientes asuntos para lo cual Carlos Mata deberá previamente informarme por escrito dentro de 30 días sobre los temas relacionados con este Poder o facultades que se ejerzan en relación con el mismo.

OTORGO LAS SIGUIENTES FACULTADES:

A) PODER GENERAL PARA LITIGAR

UNO) Comparecer ante cualquier Corte de Justicia y Audiencias, ordinarias o especiales, en cualquier nivel o jurisdicción y ante cualquier otra autoridad, Magistrado, Fiscalía, Notaria Pública, Registro Público, Autoridad Fiscal o Agencia, oficinas estatales u oficiales, Gobierno Central, Comunidades Autónomas, Provinciales, Municipalidad o cualquier otra entidad local, entes autónomos y otras entidades públicas, incluyendo entidades internacionales y otras Entidades establecidas o por establecerse, en cualquiera de sus funciones, agencias y servicios; y presentar, patrocinar y llegar a conclusión como actor, demandado, tercero, reclamante o en cualquier otra capacidad, en todas las formas de acción, juicios y procesos, sean civiles, penales, administrativos, sociales, contencioso-administrativo, financiero administrativo, laboral, gubernamental, notarial, hipotecario, fiscal, procesos de jurisdicción voluntaria o de cualquier otra clase.

DOS) En todos los casos, presentar, contestar y patrocinar toda clase de acciones, juicios, demandas, procesos, cargos, excepciones y peticiones durante todo el proceso y formalidades hasta su terminación, y presentar otras causas y solicitar archivo de causas o procesos, ejercer tales poderes y actuar en casos que se requiera su ratificación personal, firmar y presentar escritos y asistir en todas las formas en los procesos; solicitar y recibir citaciones, ordenes de comparecencia y citatorios.

TRES) Enviar, recibir y responder a medidas cautelares y citaciones, presentar apelaciones y cualquier otra acción previa al juicio.

CUATRO) Impugnar testigos, presentar e impugnar evidencias, renunciar a evidencias y transmisión de procedimientos. Contestar interrogatorios y testificar en juicios y en cualquier otro cuestionamiento estipulado por la ley.

CINCO) Solicitar autorizaciones judiciales, presentar declaraciones de heredero y de títulos de propiedad; solicitar cuentas, liquidaciones y estimados de costas procesales; establecer jurisdicción para disputas e impugnar competencias; instituir actuaciones judiciales, preparatorias o previas; llevar a cabo otros asuntos incidentales hasta que haya una orden relevante de la corte o se haya emitido sentencia.

SEIS) Interponer apelaciones, incluyendo apelaciones gubernamentales, contencioso-administrativo, y aquellas de reversión, reforma, petición, alegato, injusticia manifiesta, reconsideración, reparación, nulidad y falta de jurisdicción; presentar o interponer acciones para el cumplimiento de los derechos constitucionales ante la Corte Constitucional, además de apelaciones extraordinarias de rescisión de sentencia o casación y apelaciones extraordinarias por incumplimiento procesal y otros de acuerdo con la ley; y, en general, realizar, sin limitación, todo aquello que las leyes de procedimiento permitan.

SIETE) Solicitar, presentar, levantar o pagar embargos, secuestros, depósitos, ejecuciones, medidas cautelares así como solicitar la administración, intervención o cualquier otra medida de preservación, seguridad, prevención o garantía y modificar o terminarla; y designar peritos. Formar parte en remates judiciales o extra judiciales y asignar derechos dados en el remate a terceros o aceptar cesiones o transferencias que otros puedan hacer a la Compañía; solicitar medidas cautelares, evicciones, tomar posesión de bienes muebles y personales o bienes inmuebles solicitados como consecuencia de los juicios en los cuales son parte. Proporcionar títulos valor, hacer depósitos judiciales, así como recibir de la Corte los montos depositados como precio del remate.

B) PODERES ESPECIALES PARA LITIGAR:

UNO) Presentar recursos extraordinarios de casación y revisión. Descontinuar o retirar una apelación, incluyendo lo arriba mencionado. Instituir la descalificación de jueces y Magistrados.

DOS) Llevar procesos de conciliación, con o sin transacción cuando se involucra actos de disposición. Negociar transacciones y acuerdos, presentar a arbitraje disputas u otros asuntos que surjan subsiguientemente. Otorgar ratificaciones personales a nombre de la Compañía. Renunciar o reconocer derechos, aceptar o ceñirse a, renunciar a una acción legal o juicio, o abandonarla, aceptar o rechazar propuestas del deudor, así como hacer declaraciones conducentes a cese o discontinuación de los procesos en consideración a una transacción extra judicial o la superviniente falta de causa de acción.

TRES) Recibir dinero, sea en compensación o no, que resulte de decisiones judiciales favorables para la Compañía, sea en nombre de la Compañía o del Abogado.

CUATRO) Garantizar las declaraciones de certificados notariales de asistencia, medidas cautelares, citaciones, referencias, remisión de escritos, presentación, depósito voluntario o, incluyendo formando parte en remates en la presencia de un notario público.

CINCO) Instituir y comparecer personalmente en procesos para detener pago, reducción de montos o extensión de términos de pago, en junta de acreedores o procesos de bancarrota y para sustanciarlos hasta su conclusión, y, especialmente, formar parte con voz y voto en procesos de insolvencia y aprobación del acuerdo



entre acreedores, y nombrar Fideicomisarios y administradores, auditores y miembros de la corte. Transar y ajustar créditos, cobrar créditos e impugnar transacciones y acuerdos, aceptar posiciones y designar miembros de entes de conciliación.

C) PODER GENERAL PARA ADMINISTRACION Y/O DISPOSICION EN LA REPUBLICA DEL ECUADOR

UNO) Comprar, o de otro modo adquirir y disponer de bienes raíces, acciones en Compañías Ecuatorianas, bonos, valores, productos, títulos valor y otros efectos, así como descontar, garantizar, endosar, girar o emitir pagarés, letras de cambio, girus, bonos y todo tipo de títulos valor en general.

DOS) Aperturar cuentas bancarias de cualquier clase, realizar toda clase de operaciones bancarias en cualquier institución en Ecuador, sea privada o banco de gobierno, girar sobre fondos depositados que serán depositados, no (sobregiros), en cuentas corrientes, de ahorro o de cualquier otra forma, retirar de cuentas actuales o futuras depósitos en efectivo, valores, objetos, mercancías, documentos y correspondencia de oficinas públicas e instituciones bancarias, sean gubernamentales o privadas; firmar, aceptar, rechazar, endosar, descontar, protestar y pagar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y otros instrumentos de crédito civiles o comerciales, recibir los montos.

TRES) Solicitar créditos hipotecarios o préstamos, sobre bienes personales o simples, con o sin garantías colaterales, reales o personales, en efectivo, títulos hipotecarios o de otro modo.

CUATRO) Suscribir y hacer contratos con organizaciones sin fines de lucro y corporaciones (compañías limitadas), sociedades limitadas, sociedades generales y compañías de responsabilidad limitada, compañías de sociedad colectiva, o de cualquier otra naturaleza, así como representar accionistas de la compañía en las Juntas Generales de Accionistas o Socios.

CINCO) Rentar casilleros de seguridad, solicitar su apertura o la apertura de aquellas ya rentadas a nombre de la Compañía y retirar el contenido de estas.

SEIS) Iniciar, continuar, discontinuar y finiquitar todo proceso administrativo ante una autoridad o agencia gubernamental en la cual la compañía pudiese necesitar o tener una participación para actuar o hacer cumplir sus derechos en la República del Ecuador. Especialmente presentar anualmente la información solicitada por las autoridades locales, especialmente las autoridades Fiscales y corporativas.

SIETE) Determinar y pagar todo tipo de impuestos, derechos o aranceles, presentar, reclamar, rechazar, hacer objeciones para, aceptar, o impugnar valoraciones fiscales, avalúos, inventarios, impuestos o declaraciones.

OCHO) cobrar y recibir, por medios privados o judiciales, los montos adeudados a la Compañía; dar y solicitar recibos u órdenes de pago, por montos totales o

parciales; recibir especies como forma de pago de lo que se adeudase a la Compañía y en lugar de hipoteca o garantía prendaria.

NUEVE) Actuar como representante del mandante y defender sus derechos de propiedad e intereses de toda clase, el Apoderado podrá usar los poderes especiales y generales que le son aquí conferidos para presentar, oponer, impugnar, testificar, discontinuar, aceptar suspensiones, transacciones, negociar o litigar todo tipo de juicios, sean legales, administrativos o de cualquier otra naturaleza, peticiones, acciones y excepciones.

DIEZ) Todas las facultades conferidas en este poder están otorgadas a favor del Sr. Carlos Mata y el Sr. Carlos Mata no tendrá poderes de delegación en relación con las facultades aquí descritas.

ESTE PODER ES EFECTIVO INMEDIATAMENTE Y CONTINUARA HASTA QUE SEA REVOCADO.

Selección de la ley.- ESTE PODER ESTARA GOBERNADO POR LAS LEYES DE NUEVA ZELANDA SIN CONSIDERACION A PRINCIPIOS DE CONFLICTOS DE LEY.

Estoy totalmente informado sobre el contenido de este poder y entiendo las facultades aquí dadas a mi mandatario.

Estoy de acuerdo que si un tercero recibe este documento podrá actuar basado en el. La revocación de este poder no será efectiva en cuanto a terceros hasta que el tercero conozca de dicha revocatoria. Firmado este día 13 de marzo de 2014.

(firma)
Karen Anne Marshall, Director
Ovanlu Investments Limited

PRESENTADO ANTE DAVID NICOLL
NOTARIO PUBLICO
PARA LEGALIZACIÓN
DE LA FIRMA DE Karen Anne Marshall
que aquí aparece.

David Nicoll
Notario Público
Nueva Zelanda

(sello)

Doctora Susana Viteri Thompson
Notaria Trigésima Novena del Cantón Guayaquil de conformidad
con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial
vigente DOY FE: Que la fotocopia precedente compuesta
de 2 fojas, es igual al documento original
Guayaquil. 16 MAR 2016



Susana Viteri Thompson
Dra. Susana Viteri T.
NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



POWER OF ATTORNEY

I Karen Anne Marshall acting in my capacity as a director of Ovaulu Investments Limited ("the Company") hereby appoint Carlos Mata of Urbanizacion La Ribera de Batan No. 130, Km 8 Via Samborondon, Guayaquil, Ecuador as my Agent (attorney-in-fact) to act for me in any lawful way with respect to the following subjects and provided that Carlos Mata informs me in writing within 30 days of any reliance being placed on this power of attorney or any powers being exercised pursuant to same:

TO GRANT ALL OF THE FOLLOWING POWERS.

A) GENERAL POWERS FOR LITIGATION:

ONE) To appear before any Courts of Law and Hearings, either ordinary or special, of any level or jurisdiction, and before any other authority, Magistracy, Government Attorney's Office, Notary Public's Office, Public Registry, Tax Authority or Agency, State office or official, Central Government, Autonomous Community, Province, Municipality or any other local entities, autonomous bodies, and other public entities, including international bodies and other Entities established or to be established, in any of their branches, agencies, and services; and to file, follow through and bring to a conclusion before them, as plaintiff, defendant, third party, claimant, or in any other capacity, all manner of actions, lawsuits, and proceedings, whether civil, criminal, administrative, social, contentious-administrative, financial-administrative, labor-related, governmental, notarial, mortgage-related, tax-related, voluntary jurisdiction proceedings or any other type.

TWO) In all such cases, to bring, reply to, and follow through all kinds of actions, suits, complaints, proceedings, charges, exceptions and pleas, throughout all their procedures and formalities and up to their conclusion, and to bring any other causes of action and to request discontinuance of suits or

proceedings, exercising such powers in whatever cases may require his personal ratification; to sign and submit writs and attend all manner of proceedings; and to request and receive any service of process, subpoena and summons.

THREE) To send, receive and respond to injunctions and service of process; file appeals and any other action prior to proceedings.

FOUR) To challenge witnesses; supply and challenge evidence, waive evidence and transfer of proceedings. Reply to interrogatories and testify in lawsuits and in any kind of questioning stipulated by law.

FIVE) To request judicial authorizations, file inheritor statements and declarations of title; request accruals, settlements and appraisal of court costs; institute jurisdiction disputes and raise questions of competence; institute pretrial, preparatory or prior proceedings; and carry forth other incidental matters until the relevant court order is issued or ruling rendered.

SIX) To prosecute appeals, including governmental and contentious-administrative appeals, and those for reversal, reform, petition, pleading, manifest injustice, reconsideration, grievance, nullity, and lack of jurisdiction; file and prosecute actions for enforcement of constitutional rights before the Constitutional Court, in addition to extraordinary appeals for rescission of judgment or cassation interest and extraordinary appeals for breach of procedure, and others according to law; and, in general, to perform, without limitation, what the respective laws of procedure allow.

SEVEN) To request, furnish, lift or pay off embargos, seizures, deposits, foreclosures, injunction as well as to request administration, intervention or any other measure of preservation, security, prevention or guarantee, and modify or terminate them; and to designate experts. Take part in court or out-of-court auctions, and assign rights awarded in an auction to third parties, or accept



assignments or transfers that others may make to the Company; request injunctions, evictions, take possession of goods and chattels or real estate required as the consequence of lawsuits in which they are a party. Furnish securities; make judicial deposits, as well as receive from the Court the amounts deposited as the price of auction.

B) SPECIAL POWERS FOR LITIGATION:

ONE) To file extraordinary appeals for cassation and review. Discontinue or withdraw from any appeal, including the abovementioned. Institute the disqualification of Judges and Magistrates.

TWO) To hold conciliation proceedings, with or without a settlement, where cases of acts of disposal are involved. Negotiate settlements and agreements; submit to arbitration any disputed matters or others that arise subsequently. Grant personal ratifications on behalf of the Company. Waive or acknowledge rights; accept or abide by; waive debated legal action or lawsuit, or abandon them; accept and reject proposals from the debtor, as well as make declarations that may lead to dismissal or discontinuance of the proceedings in view of out-of-court settlement or supervening lack of cause of action.

THREE) To receive amounts, whether in compensation or not, resulting from judicial decisions favorable to the Company, whether in the name of the Company or the Attorney.

FOUR) To secure attestation of notarial certificates of attendance, injunction, service of process, reference, notarization, or others for evidence; remittance of writs, presentation, voluntary deposit or , including taking part in auctions in the presence of a notary public.

FIVE) To institute and appear personally in proceedings to stop payment, for reduction of amounts or extension of terms of payment, at creditors' meetings

or bankruptcy proceedings, and to carry them through to their conclusion; and, especially, to take part with full say and voting rights in insolvency proceedings and for approval of the respective intercreditor agreement; and to appoint Trustees and administrators, auditors and members of the court. Settle and adjust credits, collect credits and contest transactions and agreements, accept positions on and appoint members of conciliation bodies.

C) GENERAL POWER OF ATTORNEY FOR ADMINISTRATION AND/OR DISPOSITION IN THE REPUBLIC OF ECUADOR

ONE) To purchase, or otherwise acquire and dispose of real estate, shares in Ecuadorian Companies, bonds, securities, products, negotiable instruments, and other effects, as well as to discount, guarantee, endorse, draw, and issue promissory notes, bills of exchange, drafts, bonds, and all types of negotiable instruments in general.

TWO) To open bank accounts of any kind, performing any type of bank operation and at any institution in Ecuador, whether a private or a government bank; draw on deposited funds that are to be deposited, or not (overdrafts), in checking accounts, savings accounts, or any other form; withdraw current or future cash deposits, securities, objects, merchandise, documents and correspondence from public offices and banking institutions, whether government or private; sign, accept, reject, endorse, discount, protest, and pay off checks, bills of exchange, vouchers, promissory notes, and other commercial or civil credit instruments, receiving their amounts.

THREE) To take out mortgage credits or loans, both chattel and simple, with or without collateral guarantees, real or personal, in cash, in mortgage securities, or otherwise.

FOUR) To enter into and make contracts with non-profit organizations and corporations (limited companies), limited partnerships, general partnerships